Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cúcuta – Norte de Santander

M E M O R A N D O DESAJCUM23-580

Fecha: 17 de noviembre de 2023

Para: **MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO**

De: Director Seccional de Administración Judicial

Asunto: ***Solicitud de Registro Presupuestal para CONTRATO No. C – 057 de 2023 -compra de memorias y discos duros.***

1- SOLICITUD DE REDUCCION DE CDP:

Número	Rubro	Fecha	Valor por reducir	Unidad
5723	C-2701-0800-36-0-2701048- 02 Adquisición de bienes y servicios - Servicio de apoyo en la gestión judicial - Transformación Digital de la Rama Judicial Nacional	Octubre 12 de 2023	$ 18.300	27-01-02-017
		TOTAL	$ 18.300	

2- SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

Número	Rubro	Fecha	Valor destinado para esta contratación	Unidad
5723	C-2701-0800-36-0-2701048- 02 Adquisición de bienes y servicios - Servicio de apoyo en la gestión judicial - Transformación Digital de la Rama Judicial Nacional	Octubre 12 de 2023	$336.888.332	27-01-02-017
		TOTAL	**$336.888.332**	

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Ejecutivo Seccional

AMPQ

CONTRATO No. C – 057 de 2023.

CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.

CONTRATISTA: **SERVITEC INGENIEROS SAS**
NIT No. 807001548-6.
R/L: RICARDO AUGUSTO BERMUDEZ GUTIERREZ
C.C. N.º 13.476.248 expedida en Cúcuta
Dirección: CL 6 6E-131 - Quinta Oriental
gerencia@servitecingenieros.com
Tel: 3153804018
CUCUTA

OBJETO: **Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA,** ***la compra de discos duros, memorias RAM, memorias DDR4, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acordes con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, adoptado a través de Acuerdo PCSJA20-11631*****; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa 006 - 2023.**

Entre los suscritos a saber, SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.450.905 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, NIT. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nº 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución N.º 1388 del 18 de agosto de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, quien se denominará EL CONTRATANTE por una parte y, por la otra la persona jurídica SERVITEC INGENIEROS SAS identificada con el NIT: N.º 807001548-6, representada legalmente por el señor RICARDO AUGUSTO BERMUDEZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.476.248 expedida en Cúcuta, con domicilio principal en la ciudad de CUCUTA, según certificados de existencia y representación legal expedidos por la camara de comercio, documentos que hace parte integral del presente contrato, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por la cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Ingeniero LUIS ORLANDO ROJAS NIÑO, plantea la necesidad de contratar la compra de discos duros, memorias RAM, memorias DDR4, acordes con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, adoptado a través de Acuerdo PCSJA20-11631. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la celebración del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5723 de octubre 12 de 2023, expedido por la coordinadora del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. **3)** Que mediante ACUERDO No CSJNS23-438 (13 de octubre del 2023), el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander concede autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para adelantar el presente proceso de contratación; **4)** Que para seleccionar a EL CONTRATISTA la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No 006-2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en los

Artículos Nos. 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el día 13 de octubre de 2023 se publicaron en el SECOP II Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co los documentos correspondientes a: Aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones. **5)** Que mediante la Resolución No. DESAJCUC23-2771 de 24/10/2023 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta — Norte de Santander, ordenó la apertura del presente proceso el 24 de octubre de 2023 a las 2:40 p.m. y fecha para presentar ofertas de sobre habilitante y técnico el 7 de noviembre de 2023 a las 5:00 pm; lo cual fue publicado en la plataforma del SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo. **6)** Que no se realizó subasta electrónica en razón a que se habilitó un solo oferente, acorde con lo contenido en el Acta N.° 0278 de 2023, emitida por la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta Norte de Santander la cual fue publicada en la plataforma SECOP II, según el cronograma del proceso, en noviembre 10 de 2023 -10:38AM estableciendo el termino de 3 días hábiles según lo señalado en el Art. 2.2.1.2.1.2.20 num.4 del Decreto 1082 de 2015, que se cumplieron en noviembre 16 de 2023 -5:00PM, y donde no se presentó observación alguna a el mencionado informe. **7)** Que mediante Acta 0290 de noviembre 17 de 2023 emitida por Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta Norte de Santander, al ordenador del gasto SE RECOMIENDA ADJUDICAR el presente proceso de selección, a la empresa SERVITEC INGENIEROS SAS identificada con el NIT: N.° 807001548-6, representada legalmente por el señor RICARDO AUGUSTO BERMUDEZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía N.° 13.476.248 expedida en Cúcuta; teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado por el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **8)** Que el OFRECIMIENTO ECONÓMICO de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SESICIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 336.906.632); y, en razón a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso respecto a que: Si solo se presenta un oferente o si solo queda un oferente habilitado, debe efectuar un descuento equivalente al porcentaje de mejora de oferta válido según el pliego, iguales o superiores al cinco (5%), sobre el valor de su oferta. Se adjudica el presente por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 336.888.332), incluido IVA todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la siguiente forma, *según* lo señalado en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso respecto a que: El contratista aceptará el incremento en las cantidades señaladas por la Entidad, lo anterior atendiendo que la Entidad podrá a criterio propio ampliar las cantidades de elementos hasta completar el presupuesto oficial estimado:

Ítem	ETP / COMPONENTE / SERVICIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD (UND)	VALOR TOTAL
1	Disco duro externo 1TB	$ 379.050	150	$ 56.857.500
2	Disco duro externo 10 TB	$ 2.729.350	13	$ 35.481.550
3	Disco duro interno M2 1 TB	$ 450.843	176	$ 79.348.368
4	MEMORIA RAM DDR4 16GB A 3200MHZ para portátil	$ 536.988	270	$ 144.986.760
5	CABLES HDMI - 6 metros mínimo	$ 59.611	24	$ 1.430.664
6	CONVERTIDORES DE HDMI -USB 6 METROS	$ 73.150	80	$ 5.852.000
7	CORREAS PARA CAMARA - B94 MXL dientes Bel 94 Wdth 6,35mm longitud 191.008mm B94MXL correa síncrona de goma de bucle cerrado compatible con polea MXL	$ 40.850	50	$ 2.042.500
8	MEMORIA RAM DDR4 2666 8GB para pc	$ 155.557	70	$ 10.888.990
			TOTAL	**$336.888.332**

9) Que en fecha 17 de noviembre de 2023, se emitió Resolución DESAJCUR23-2955 de 17/11/2023, donde se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa 006-2023, al proponente persona jurídica SERVITEC INGENIEROS SAS identificada con el NIT: N.° 807001548-6, representada legalmente por el señor RICARDO AUGUSTO

BERMUDEZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.476.248 expedida en Cúcuta, por valor del total máximo según el presupuesto asignado: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 336.888.332) incluido IVA todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10)** Que de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo Capítulo III, Numeral 3.2 en las especificaciones del objeto del contrato, se determinó la compra en unas condiciones ya establecidas. **11)** Que el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, como así lo manifiesta bajo la gravedad del juramento a la firma del presente documento EL CONTRATISTA y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 9, ibídem; **13)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13, ibídem; **14)** Que el presente contrato se suscribe con arreglo a la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La escogencia del contratista se fundamenta en lo dispuesto en el Articulo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015. Definidos estos antecedentes las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: -**CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO.** Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, *la compra de discos duros, memorias RAM, memorias DDR4, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acordes con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, adoptado a través de Acuerdo PCSJA20-11631*; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa 006 – 2023, y la oferta por él presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL** En el marco de la presente adquisición el contratista deberá cumplir con los aspectos que a continuación se relacionan:

Ítem	ETP / COMPONENTE / SERVICIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD (UND)	VALOR TOTAL
1	Disco duro externo 1TB	$ 379.050	150	$ 56.857.500
2	Disco duro externo 10 TB	$ 2.729.350	13	$ 35.481.550
3	Disco duro interno M2 1 TB	$ 450.843	176	$ 79.348.368
4	MEMORIA RAM DDR4 16GB A 3200MHZ para portátil	$ 536.988	270	$ 144.986.760
5	CABLES HDMI - 6 metros mínimo	$ 59.611	24	$ 1.430.664
6	CONVERTIDORES DE HDMI -USB 6 METROS	$ 73.150	80	$ 5.852.000
7	CORREAS PARA CAMARA - B94 MXL dientes Bel 94 Wdth 6,35mm longitud 191.008mm B94MXL correa síncrona de goma de bucle cerrado compatible con polea MXL	$ 40.850	50	$ 2.042.500
8	MEMORIA RAM DDR4 2666 8GB para pc	$ 155.557	70	$ 10.888.990
			TOTAL	**$336.888.332**

El contratista se obligará a entregar el producto en el lugar definido por la Entidad, que para el caso será en el Palacio de Justicia de la ciudad de Cúcuta. Deberá tener en cuenta dentro de sus costos: los medios de transporte, y todos aquellos costos que le sean necesarios hasta la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente proceso de contratación de los productos requeridos por la entidad. Los elementos suministrados deben contar con una garantía mínima de tres (3) años para discos duros y memorias; y de un (1) año para CONVERTIDORES DE HDMI y CORREAS PARA CAMARA - B94 MXL. El oferente seleccionado deberá garantizar bienes y elementos originales y de primera calidad. El contratista aceptará el incremento

en las cantidades señaladas por la Entidad, lo anterior atendiendo que la Entidad podrá a criterio propio ampliar las cantidades de elementos hasta completar el presupuesto oficial estimado. **REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe cumplir los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo descritos en el presente manual y acatar las consideraciones adicionales que pueda solicitar la entidad, durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir los siguientes aspectos: a. Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud. b- Mantener a disposición de la entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP). Cuando se solicite, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos. c- Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación. Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas. Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes. d- Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo. Cuando se solicite el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos. e- A. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad. El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST del Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas, estas actividades son de carácter obligatorio. f- Mantener a disposición de la entidad el listado de personal (solo personas jurídicas) Cuando se solicite, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual. g- Mantener a disposición de la entidad los registros de capacitaciones. El contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS.** Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera. Garantizar que toda

información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004". Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras). Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** *Obligaciones Generales* 1. Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la garantía. 2. Constituir las garantías a que se refiere la cláusula respectiva del contrato. 3. Desarrollar las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo. 4. Cumplir a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en el Anexo 1-CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD. 5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente del contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo según la ley, la costumbre, o a la equidad natural. 6. Proveer durante la ejecución del contrato la asistencia administrativa y técnica que le solicite el CONSEJO SUPERIOR, tendiente a lograr la correcta entrega del suministro. 7. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. 9. Disponer de protocolos de bioseguridad teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas establecidas en cada municipio, y las determinadas por la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y sus seccionales. 10. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito. 11. Todas las demás que se deriven del objeto contractual. *Obligaciones especificas del contratista.* 12. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato 13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen

por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. 14. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. "El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento. 15. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA. 16. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a). Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b). Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. c). Proveer al personal a su cargo de los Elementos de Protección Personal tales como mascarilla facial o tapaboca, careta, traje de bioseguridad, guantes y demás elementos, los cuales deberán usar siempre que estén dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores y usuarios de la justicia. d). Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e). Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. 17. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 18. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. 19. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 21. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 22. El contratista implementará, el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el

Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que se encuentre en las instalaciones de la Entidad. 23. El contratista entregará los informes periódicos y finales en medio magnético, en caso de requerirse impresión, esta deberá ser únicamente de informes finales; los cuales deberán ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo 24. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre. 25. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. 26. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta. 27. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. 28. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. 29. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 30. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. *Obligaciones ambientales* De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. **CLÁUSULA CUARTA-. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2) Designar un Supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato. 3) Permitir el ingreso del personal del contratista aprobado por la supervisión, requerido para la ejecución del contrato. 4) Contar con la infraestructura adecuada que permita la instalación y configuración de los bienes y/o servicios suministrados. 5) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista f r e n t e al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera. **CLÁUSULA QUINTA-. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato se ejercerá en función de lo previsto en el Manual de Contratación de la DEAJ y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que lo modifique o sustituya. La Supervisión de la ejecución del contrato será delegada por el Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, a quien le corresponderá: Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato y registrarla en el SECOP II. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. Solicitar concepto jurídico al Area de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato. Solicitar concepto jurídico al Area de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Interventor. **-CLÁUSULA SEXTA-** VALOR DEL CONTRATO. El valor monetario del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 336.888.332) incluido IVA todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Teniendo que el presente adjudica la totalidad del presupuesto y la diferencia entre este y la oferta económica presentada en subasta electrónica, será proporcionada en cantidades de acuerdo a la necesidad que plantee esta Dirección Ejecutiva Seccional en Acta de Inicio:

Ítem	ETP / COMPONENTE / SERVICIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD (UND)	VALOR TOTAL
1	Disco duro externo 1TB	$ 379.050	150	$ 56.857.500
2	Disco duro externo 10 TB	$ 2.729.350	13	$ 35.481.550
3	Disco duro interno M2 1 TB	$ 450.843	176	$ 79.348.368
4	MEMORIA RAM DDR4 16GB A 3200MHZ para portátil	$ 536.988	270	$ 144.986.760
5	CABLES HDMI - 6 metros mínimo	$ 59.611	24	$ 1.430.664
6	CONVERTIDORES DE HDMI -USB 6 METROS	$ 73.150	80	$ 5.852.000
7	CORREAS PARA CAMARA - B94 MXL dientes Bel 94 Wdth 6,35mm longitud 191.008mm B94MXL correa síncrona de goma de bucle cerrado compatible con polea MXL	$ 40.850	50	$ 2.042.500

8	MEMORIA RAM DDR4 2666 8GB para pc	$ 155.557	70	$ 10.888.990
			TOTAL	**$336.888.332**

-CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad Cúcuta, cancelará al contratista el servicio y/o suministro prestado mes causado contratado incluido los impuestos de ley, mediante pagos parciales posterior a la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. En todo caso los pagos quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la entidad. NOTA: 1. Se pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. 2. De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes parafiscales del mes de entrega o prestación de los servicios. 3. En caso de devolución de los documentos de pago por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. 4. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, cancelará al contratista el servicio y/o suministro prestado mes causado contratado incluido los impuestos de ley, mediante pagos parciales, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: 1. Presentar al Supervisor designado la Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo a los servicios prestados y certificación suscrita por el supervisor del contrato. 2. Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar. 3. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. 4.Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago. 5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. 6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma Olimpia, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado. Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad. **-CLÁUSULA OCTAVA-**. DURACIÓN. La duración del presente contrato será partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta (30) días calendario más. **-CLÁUSULA NOVENA-**. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 4828 de 2008,modificado por el decreto 2493 del 03 de Julio de 2009; una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a) La garantía única deberá cubrir los siguientes riesgos: a)Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas, sanciones y cláusula penal, la cual será equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA.- PENAL PECUNARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta exigirá directamente al CONTRATISTA, a titulo de cláusula penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que le sean ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA; y si no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le impondrá multa equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas excedan el diez (10%) por ciento del valor total del mismo. Las multas serán deducibles de las sumas que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la Garantía única. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-.** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS AL PAC. El valor monetario que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a la situación de dinero (flujo de caja) que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad y se pagará con cargo a:

Número	Rubro	Fecha	Valor destinado para esta contratación	Unidad
5723	C-2701-0800-36-0-2701048- 02 Adquisición de bienes y servicios - Servicio de apoyo en la gestión judicial - Transformación Digital de la Rama Judicial Nacional	Octubre 12 de 2023	$336.888.332	27-01-02-017
		TOTAL	**$336.888.332**	

-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. COMPROMISORIA. Las diferencias de éste contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos de solución de conflictos, así: a) El Acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, d) La amigable composición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 80/93. Cuando no fuere posible solucionar las controversias antes previstas, las partes se comprometen a someter las diferencias a decisión de árbitros, en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. -**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 1 de la Ley 828 de 2003 y normas que lo adicionen o lo modifiquen, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectiva la Garantía Única, y demás efectos previstos en la misma. **-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de EL CONTRATANTE, quien puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o de incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que le impidan la celebración del contrato; así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna de ellas se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita por EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar con su personal. -**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**-. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. -**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**- - **LIQUIDACIÒN.** La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo. (Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007). – **CLÁUSULA VIGESIMA** -DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA- de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato_**- CLÀUSULA VIGÈSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos; **1)** Estudio Previo y Pliego de Condiciones Definitivo; **2)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en los antecedentes; **3)** Resoluciones descritas; **4)** Oferta Económica y Ofrecimiento en Subasta Electrónica presentada por EL CONTRATISTA; **5)** Actas de la Junta de Contratación. **6)** Registros Presupuestales del Compromiso; **7)** Pólizas de garantía; **8)** Demás documentos necesarios. En constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

SÈRGIO ALBERTO MÒRA LOPEZ
Director Seccional

EL CONTRATISTA,

(Aprobación por SECOP II)
RICARDO AUGUSTO BERMUDEZ GUTIERREZ
C.C. N.º 13.476.248 expedida en Cúcuta
R/L. **SERVITEC INGENIEROS SAS**
NIT No. 807001548-6.

(Aprobado por correo electrónico)
VºBº Coordinador Asistencia Legal

SAML/AMPQ

Certificación Bancaria

Bancolombia

Bogotá D. C., 01 de noviembre de 2023

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **SERVITEC INGENIEROS S A S** identificado con **NIT 807.001.548** a fecha de expedición de esta certificación se encuentra al día con sus obligaciones de cuentas y tiene con el Banco los siguientes productos

NOMBRE PRODUCTO	NO. DE PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTADO
CUENTA CORRIENTE	834-300203-68	2006/12/15	N / A	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.O

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, a través de los siguientes números: Medellín: (57-4) 510 90 00 \ Barranquilla: (57-5) 361 88 88 \ Bogotá: (57-1) 343 00 00 \ Cali: (57-2) 554 05 05 \ Resto del país: 01800 09 12345

La certificación se realiza a las 10:30 AM

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Firma Autorizada

Lizeth Andrea Quiñones Gaona
Gerente de Centro
Oficina de Servicios Empresariales de Bogotá
***Importante**: Este certificado solo se refiere a los productos mencionados anteriormente
Realizado por AYGP

Grupo **Bancolombia**